AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

IDU-CMA-DTP-017-2022	**OBJETO: "ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA PARA LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DIA

Siendo las 09:36 a.m., del día 29 de noviembre de 2022, se instaló por parte del Doctor Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia virtual de adjudicación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDU-CMA-DTP-017-2022**, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019 y con el fin de garantizar el acceso al proponente, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procediendo a la instalación de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del siguiente link:

https://meet.google.com/zpd-qykb-tgu

Link que conocieron con anterioridad los proponentes y demás interesados en participar de la presente audiencia.

Siguiendo con el desarrollo de audiencia, se procede a dar lectura del orden del día, así:

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

3. **RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO.**

 El Instituto de Desarrollo Urbano en el presente proceso de selección adopta las medidas pertinentes en cumplimento de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, de conformidad con la minuta que forma parte integral del mismo.

4. **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUCIÓN FINAL.**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

5. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**

6. **RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

7. **DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

8. **LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.**

9. **FIN DE LA AUDIENCIA.**

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES** (de manera virtual)

-Ordenador del Gasto. Ing. Martha Rocio Caldas Niño, Directora Técnica de Proyectos.

-Director Técnico de Procesos Selectivos. Dr. Ferney Baquero Figueredo.

-Comité evaluador

Por parte de los proponentes asistieron:

Se adjunta a la presente acta la planilla de registro de asistencia diligenciada en audiencia (de acuerdo a como los proponentes iban entrando a la plataforma Google Meet) y los poderes y/o autorizaciones de representación de algunos proponentes que fueron remitidos como mensajes por la plataforma de SECOP II, estos documentos hacen parte integral de la presente acta.

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

a) La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o del apoderado, previa identificación y registro en la planilla de asistencia a la presente audiencia.

c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.

d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.

- Plazo estimado para intervenir: 5 minutos.
- Plazo estimado para réplica: 5 minutos.

e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

3. RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos, hizo referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con este proceso, que tuvieron lugar con antelación a la presente audiencia, tales como la apertura del proceso, publicación de adendas, el cierre del mismo y el número de propuestas presentadas, entre otros.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos, de acuerdo al orden de registro en la planilla de asistencia (de acuerdo a como los proponentes iban entrando a la plataforma Google Meet), concede el uso de la palabra a los apoderados y/o representantes legales de los proponentes presentes, de los cuales se realizaron las siguientes observaciones:

- **Proponente 8 ACADIT INGENIERÍA LTDA:** El señor José Edilberto Alarcón Guzmán en calidad de Representante Legal del proponente manifiesta su observación a través del ingeniero Ricardo Florian Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.588.122 el cual manifiesta lo siguiente:

 "Existe inconformidad ante la respuesta a las observaciones presentadas por ACADIT INGENIERÍA LTDA por el informe de evaluación publicado el día 28 de noviembre, ACADIT realizó dos observaciones puntuales con respecto a la acreditación de la experiencia especifica. La primera observación tiene que ver con la experiencia especifica del proponente y la segunda con el literal b. Respecto al cumplimiento de la experiencia especifica del proponente el pliego de condiciones indica que por lo menos uno de los contratos válidos para aportar experiencia

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

general debe acreditar experiencia en estudios de topografía para proyectos de infraestructura de transporte. En este párrafo se relaciona una actividad que es estudios de topografía, en el siguiente párrafo indica que el contrato aportado, es decir, estudios de topografía, con el cual se soporta la experiencia especifica debe contar con un valor igual o superior al 50% del presupuesto de esta actividad, es decir la actividad de estudios de topografía. En el proceso de selección con base en la respuesta establecida por la entidad indica que el contrato aportado para soportar la experiencia especifica deberá contar con un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, pero la entidad señala que el párrafo no indica que dicho contrato sea única y exclusivamente en estudios topográficos, lo cual es falso, porque el pliego de condiciones establece que es el 50% de la actividad a contratar. En la respuesta por parte de la entidad verifican el literal A del numeral 10.1.1 que habla de la experiencia general y lo generalizan para dar una repuesta, pero hay que aclarar que una cosa es la experiencia general y otra la especifica. Respecto a la respuesta 3 del párrafo B, es claro que la respuesta indica la actividad correspondiente a estudios de topografía como se encuentra en el pliego de condiciones, de no ser así solicitamos a la entidad que nos aclare a que actividad se refiere.

Por otro lado, respecto a la segunda observación de la experiencia especifica literal b numeral 10.1.1 que establece que la experiencia aportada deber ser acorde con el objeto del proceso que son estudios topográficos y con lo dispuesto en la matriz 1 – experiencia, es decir, debe cumplir con las dos condiciones, el pliego de condiciones y lo acordado en la matriz – experiencia. La matriz uno describe la experiencia especifica tal y como se incluye en el pliego de condiciones por lo que este documento hace parte integral del proceso, si verificamos las reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación en el numeral 1 indica que la entidad no puede modificar, omitir o adicionar las actividades de la experiencia general y especifica definida en la matriz 1, para cada actividad a contratar (es clara y son estudios topográficos) numeral 4 indica cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de una sola actividad, (el objeto del proceso indica estudios topográficos) la entidad estatal de acuerdo a la matriz 1- experiencia que esta relaciona en los pliego y que se debe cumplir tendrá que solicitar la experiencia general y especifica cuando la cuantía del proceso de contratación lo exija acorde al rango en SMLMV del proceso de contratación, la entidad hace eso en los pliegos solicitando el 50% del presupuesto oficial.

Solicitamos que verifique ya que no es coherente el contrato presentado por el proponente CONSORCIO A&B INTERVIAS que presenta un contrato por un valor de 1.544 millones aproximadamente 1.700 salarios mínimos de los cuales 36 salarios mínimos corresponden a estudios de topografía entre otros ítems perforaciones en roca y ensayos de laboratorio corresponden a 356 salarios mínimos, por lo que no corresponde a lo expuesto en la matriz 1"

- **<u>Proponente 10 CONSORCIO A&B INTERVIAS:</u>** El señor Antonio Esteban Sánchez Torres en calidad de Representante Legal del proponente manifiesta lo siguiente:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

"Nosotros con base a las respuestas realizadas por el IDU a las observaciones a los participantes, siguen al pie de la regla el pliego y estamos de acuerdo con el informe final."

- **Proponente 9 CONSORCIO GEOWIL 2022:** El señor José Agustín Wilches Gómez, en calidad de Representante Legal el cual manifiesta lo siguiente:

 "Manifiesta estar de acuerdo con las observaciones que hace ACADIT con respecto al tema de la actividad de topografía y el porcentaje que se debe tener para cumplir con la exigencia del pliego"

Debido que no existen más observaciones, el Doctor Ferney Baquero le informa al proponente 10 **CONSORCIO A&B INTERVIAS**, que le asiste el derecho a la réplica respecto de la observación formulada a su propuesta, el cual mediante el representante legal suplente el ingeniero Mauricio Fernando Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.625.075 que manifiesta lo siguiente:

"En replica a la observación que hace el proponente ACADIT, referente a acreditar por lo menos el 50% de actividades en consultoría para los proyectos de estudios topográficos y demás anexos como la matriz de experiencia a la que refiere el pliego de condiciones, en principio me permito dar claridad y solicitar a la entidad verificar si el proyecto al que hace referencia este proceso de selección tiene que ver o está enmarcado dentro de los pliegos tipo, dentro de los documentos rectores que emitió Colombia compra eficiente y de ser así dé las directrices claras, porque en el caso de proyectos de consultoría, al revisar el proyecto de los pliegos tipo se entiende en los apartes que las actividades a las que se refiere las notas, refiere a actividades de consultoría y cuando hay otras actividades similares o diferentes a la específica, pero que son de consultoría el valor se toma como el valor total del contrato, para este caso como fue una consultoría se toma el 100% del contrato, como lo entendimos como proponentes, lo solicitó así la entidad y lo evaluó un comité evaluador que así mismo lo entendió, distinto al proponente ACADIT en la integralidad de los pliego tipo en su interpretación. Así mismo, los apartes que habla la matriz técnica de la experiencia de la que se refiere el pliego de condiciones no debería aplicar que, si bien lo implementa la entidad en garantía del principio de transparencia, pluralidad y demás principios de la contratación estatal con el uso por parte del pliego tipo y adaptarlo, no quiere decir que este mismo haga parte de la normativa ni tenga que adaptarse, se solicita al comité evaluador se consistente y mantener su evaluación.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

El Dr. Ferney Baquero en su calidad de Director Técnico de Procesos Selectivos, comunica a los asistentes a la Audiencia que la misma se suspenderá hasta las 11:15 AM.

Reanudad la audiencia a las 11:16 am, el Dr. Ferney Baquero procede a informar la reunión que se tuvo con el comité evaluador y la ordenadora del gasto en cual se decidió suspender la presente audiencia para el próximo martes 6 de diciembre hora 9:30 am por el mismo link suministrado, con el fin de revisar nuevamente la evaluación y en aras de garantizar la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

transparencia y la objetividad que siempre ha acompañado los procesos de selección del IDU.

6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Se reanuda la Audiencia pública el día 6 de diciembre de 2022 a las 9:40 am, el Dr. Ferney Baquero en su calidad de Director Técnico de Procesos Selectivos procede a dar lectura de la respuesta definitiva de la entidad a las observaciones formuladas en la presente diligencia por el proponente 8 ACADIT INGENIERÍA LTDA, el proponente 10 CONSORCIO A&B INTERVIAS, el proponente 9 CONSORCIO GEOWIL 2022 y el proponente 10 CONSORCIO A&B INTERVIAS remitió mediante la plataforma SECOP II mensaje CO1.MSG.4363975 de fecha dos (2) de diciembre de 2022 a las 9:20 am, se da respuesta en el siguiente sentido:

En primera instancia es importante indicar que los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte aplicables para el proceso de selección que nos ocupa son los adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- mediante la resolución 275 de 2022, vigente a partir del 29 de agosto de 2022.

Para establecer la experiencia requerida la entidad realizó la revisión de la Matriz 1 – Experiencia que cumple una doble función como lo afirma el ente rector al señalar:

"… por un lado, sirve para estandarizar las condiciones de experiencia, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De otro lado, dicha matriz permite determinar el ámbito de aplicación de los documentos tipo respecto de objetos contractuales asociados, ya que son las actividades descritas en esta las que, obligatoriamente, deben contratarse para efectos de definir si resulta aplicable los documentos tipo adoptados por la Agencia..."

De conformidad con la cuantía, naturaleza y especialidad de la contratación la entidad procedió a ubicar los requisitos de experiencia incluidos en la matriz 1, a partir de las características indicadas por el ente rector, para la definición de la experiencia, y que hacen referencia a:

1. Determinar si el objeto a contratar se encuadra dentro de los tipos de infraestructura y actividades establecidas dentro de la respectiva Matriz 1, documento que además estandariza los requisitos de experiencia exigibles para cada uno de los objetos contractuales que deben contratarse aplicando los documentos tipo.

2. En relación con cada tipo de consultoría se encuentran los siguientes componentes: i) cuantías del proceso de contratación, la cual contiene los

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

rangos dentro de los cuales se debe identificar el presupuesto del proceso de contratación y sirve de referencia para definir la experiencia exigible y ii) la columna identificada como «actividad a contratar», donde la entidad estatal debe identificar en cuál de las actividades se ubica el objeto contractual a ejecutar, y conforme a ellas exigir la experiencia definida en la Matriz 1.

3. Complejidad del proyecto y en función de ello implementar alguna de las Variantes de la Matriz 1.

Y que constituyen de obligatorio cumplimiento por mandato de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, igualmente, se encuentran sometidos a la regulación prevista en la Resolución 275 de junio 24 de 2022 y, por tanto, no pueden ser alterados, modificados o adicionados en su contenido.

De esta forma, cuando la entidad estatal –de acuerdo con el alcance del objeto contractual– identifique el tipo de infraestructura, la actividad a contratar y la cuantía del proceso de contratación, debe determinar la «experiencia general» y la «experiencia específica» con fundamento en la Matriz 1. Esta experiencia debe solicitarse en las condiciones allí previstas, con la descripción completa que corresponda a la experiencia general y específica.

Es así como para el proceso que nos ocupa el objeto corresponde a: “ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA PARA LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

La complejidad técnica del proyecto es Baja – Media

El presupuesto oficial estimado es la suma de: $ 1.733.254.560,00
La experiencia a aplicar de conformidad con la matriz 1 – Experiencia corresponde a:

1. CONSULTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 100 y 500 SMMLV	Entre 501 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 3.000 SMMLV	Mayor o igual a 3.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA ASOCIADOS CON INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA				
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de topografía para proyectos de infraestructura de transporte.				
			El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **40% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección.			El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **50% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección.	

Como se puede observar en la imagen la **actividad a contratar** corresponde a estudios de topografía asociados con infraestructura de transporte.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En el anterior contexto normativo de obligatorio cumplimiento la entidad procedió a revisar nuevamente el requerimiento identificado en el pliego de condiciones definitivo asociado a la experiencia general y especifica contenidas en el literal A del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones definitivo que señala:

*"Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad **pretende ejecutar estudios** correspondientes a: PROYECTOS DE CONSULTORÍA **PARA ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA ASOCIADOS CON INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**.*

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

*PROYECTOS DE CONSULTORÍA **QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA.***

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de topografía para proyectos de infraestructura de transporte.

El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 50% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección."

Como se puede identificar de manera clara e inequívoca la experiencia general a acreditar corresponde a proyectos de consultoría de estudios de topografía o cuyo alcance lo contemple y la experiencia específica a acreditar corresponde a que por lo menos 1 de los contratos para acreditar la experiencia general debe cumplir dos requisitos el primero que sea en estudios de topografía para proyecto de infraestructura de transporte y el segundo que su valor **sea igual o superior al 50% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.**
De manera expresa el requerimiento de la experiencia especifica señala sobre cual valor se aplica el 50%, es decir, del presupuesto de la actividad de estudios de topografía para proyecto de infraestructura de transporte en el proceso de selección.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Como se puede observar el requerimiento citado es sobre el presupuesto del proceso de selección y no le es permitido ni a la entidad ni a los interesado o proponentes realizar una interpretación diferente a lo literalmente establecido en el requerimiento.
Es así como, en el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, establecido en el formulario 1 se evidencia que la actividad de estudios de topografía asciende a la suma de $1.733.254.560 que corresponde a 1.733,25 SMMLV, por lo tanto, producto de la operación aritmética que corresponde aplicar, el 50% establecido para la experiencia especifica respecto a aquel, corresponde a la suma de $866.627.280 que corresponde a 866,625 SMMLV.

1.1.1 Las anteriores condiciones de acreditación de experiencia fueron conocidas por los interesados desde la publicación el proyecto de pliego de condiciones, para las etapas de prepliego y apertura del proceso, en los tiempos establecidos en los respectivos cronogramas para la presentación de observaciones, no hubo observación alguna que denotara interpretación diferente a la aquí expresada, las observaciones correspondieron a solicitudes de aumento del número de contratos para acreditar la experiencia específica, reducción del porcentaje del presupuesto de la actividad en el proceso de selección, asociado al POE.

Es así como, corresponde a los proponentes la definición autónoma de presentación de propuesta, de acuerdo con la experiencia con que cuenta, y la debida diligencia y cuidado en la preparación de las propuestas para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo habilitantes y ponderables que general la exigencia del contratista idóneo en el objeto a contratar, que para el caso que nos ocupa es estudios de topografía.

De otra parte, lo señalado en el literal i del numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONETE, es indispensable por la naturaleza de las concesiones y que las mismas siempre conllevan diferentes etapas como consultoría, obra, mantenimiento y operación, el resto del universo de los contratos con los cuales se puede acreditar la experiencia específica, sus documentos soporte deben contener la información puntual solicitada en la misma, para el efecto se puede dar aplicación al numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Por lo anteriormente expuesto procede las observaciones presentadas por los proponentes No. 8. ACADIT INGENIERÍA LTDA y No. 9. CONSORCIO GEOWIL 2022 y no procede la observación presentada por el proponente No. 10. CONSORCIO A&B INTERVÍAS.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

7. DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Teniendo en cuenta que producto de las observaciones realizadas en la audiencia y en la plataforma SECOP II, no se mantiene el orden de elegibilidad publicado con el informe final y la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes hábiles, se modificó el consolidado de la evaluación, así:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA								PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	Incurre en causal de Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos Artículo 58 Ley 2195 de 2022		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL										
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL										
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	67.5	10	20	1	1	0.25	0.25	-2	100	
1	CONSORCIO JI 017	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0	0.25	0	NO HÁBIL	
2	CONSORCIO GEOMETRICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0.25	0.25	0	NO HÁBIL	
3	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	0	1	0	0.25	0	NO HÁBIL	
4	CONSORCIO A&A-017	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	0	1	0	0.25	0	NO HÁBIL	
5	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	0	20	1	1	0	0	0	RECHAZADO	
6	APF INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	0	1	0	0.25	0	NO HÁBIL	
7	CONSORCIO TOPOGRAFIA URBANA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0.25	0.25	0	NO HÁBIL	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

8	ACADIT INGENIERIA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65.8741165	10	20	1	1	0.25	0.25	0	98.3741165	1
9	CONSORCIO GEOWIL 2022.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67.5000000	5	20	1	1	0	0.25	0	94.7500000	2
10	CONSORCIO A&B INTERVIAS.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0.25	0.25	0	NO HÁBIL	
11	NOGAAL L SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	0	1	0.25	0.25	0	NO HÁBIL	

En consecuencia, efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-DTP-017-2022, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso al proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACIÓN	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	**ACADIT INGENIERIA LTDA**	**98.3741165**

8. LECTURA DEL ACTO ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Procede la Ordenadora del Gasto a dar lectura a la parte resolutiva del acto administrativo que resuelve el presente proceso, así:

"En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Proyectos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No.* ***IDU-CMA-DTP-017-2022****, cuyo objeto consiste en:* ***"ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA PARA LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C****."al proponente* ***ACADIT INGENIERÍA LTDA****, identificado con el* ***NIT 830.076.745-6,*** *cuya representación legal es ejercida por JOSÉ EDILBERTO ALARCÓN GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.797 de Bogotá, por un valor de* ***MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.733.254.560,00)*** *incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.*

PARÁGRAFO: *En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

***ARTÍCULO SEGUNDO**: La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.*

***ARTÍCULO TERCERO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

***ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022."

9. FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 09:53 a.m. del 06 de diciembre de 2022, se dio por terminada la audiencia agradeciendo a los presentes.

En constancia, firman:

MARTHA ROCIO CALDAS NIÑO
Directora Técnica de Proyectos

FERLEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos

Revisó: DTPS 98
Elaboró: DTPS 172

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195